



Aduana Nacional

## FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC- F- N° 014/2016

**A:** Gerencias Regionales  
Administraciones Aduaneras  
Unidad de Planificación de Estudios y Control de Gestión  
Concesionario y Usuarios de Zona Franca Yacuiba  
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana  
Cámara Nacional de Comercio  
Cámara Nacional de Transportes

**DE:** Abog. Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia.

**REFERENCIA:** Revocatoria y cierre de la Zona Franca Yacuiba.

**FECHA:** La Paz, 14 de abril de 2016

**N° DE PÁGINAS:** Dos (2) incluida esta página.

Si Usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

De mi consideración:

En mérito a la Resolución Biministerial No. 005/2016 de fecha 31/03/2016 (Adjunta), emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Desarrollo Productivo y Economía Plural, que dispone la Revocatoria a la concesión y cierre definitivo de la Zona Industrial y Comercial Yacuiba, otorgada a favor de la empresa Sociedad de Empresas Gran Chaco S.A. mediante Resolución Biministerial N° 026 de 01/10/2010, cuya notificación fue realizada en fecha 13/04/2016, se instruye lo siguiente:

- Las administraciones de aduana de partida o de frontera, no autorizarán el tránsito aduanero de mercancías cuyo destino sea Zona Franca Yacuiba (631) a partir del 14/04/2016.
- Los tránsitos aduaneros iniciados con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución Biministerial, al Concesionario de Zona Franca Yacuiba (631), deberán ser redireccionados a la Aduana Interior, Frontera o a otra zona franca ubicada en territorio nacional, siempre y cuando el consignatario de la mercancía sea usuario de la misma.
- El Concesionario de Zona Franca Yacuiba (631), no podrá habilitar a nuevos usuarios.

G.B.  
Alberto A.  
Pozo P.  
A.N.B.

G.M.  
Dyores B.  
Mendoza O.  
A.N.B.

G.N.A.  
Manfreda  
Ruiz A.  
A.N.B.

D.N.P.  
Grover R.  
Chugumia M.  
A.N.B.

D.N.P.  
Victor I.  
Luna V.  
A.N.B.

D.T.A.  
Diego  
Vargas B.  
A.N.B.

D.N.P.  
María  
Bustos  
A.N.B.



Aduana Nacional

## FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC- F- N° 014/2016

- Los usuarios y concesionario de Zona Franca Yacuiba (631), a partir del 14/04/2016, en un plazo de noventa (90) días calendario, podrán reexpedir las mercancías almacenadas en dicha Zona Franca, a otras Zonas Francas nacionales similares, o deberán realizar la importación a consumo de las mercancías, hasta el 12/07/2016 según lo establecido en el numeral cuarto, Artículo 4° de la Ley 2492 de 02/08/2003- Código Tributario Boliviano, y en aplicación del artículo tercero de la citada Resolución Biministerial.
- Los usuarios y concesionario de Zona Franca Yacuiba (631), a partir del 14/04/2016, en un plazo de noventa (90) días calendario, podrán reexpedir las mercancías prohibidas almacenadas en dicha Zona Franca, a territorio extranjero según lo establecido en el artículo cuarto de la citada Resolución Biministerial.
- Al vencimiento de este plazo, la Zona Franca Yacuiba (631) cerrará definitivamente sus operaciones y las mercancías que aún se encuentren almacenadas en la misma serán declaradas en abandono.
- La Gerencia Regional Tarija y la Administración de Aduana de Zona Franca Yacuiba, son responsables del seguimiento y el estricto cumplimiento del cierre definitivo en el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 14/04/2016, en aplicación al artículo segundo de la citada Resolución Biministerial.
- La Unidad de Planificación de Estudios y Control de Gestión deberá realizar el monitoreo y seguimiento al proceso del cierre definitivo de Zona Franca Yacuiba, en aplicación a Minuta de Instrucción de Presidencia Ejecutiva AN-PRECEMI-N° 051/2012.

Las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Planificación de Estudios y Control de Gestión son responsables de la aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

D.N.P.  
Dolores G.  
Mendoza O.  
A.N.B.

D.N.P.  
Grover R.  
Chuquimia M.  
A.N.B.

D.N.P.  
Victor I.  
Luna V.  
A.N.B.

D.T.A.  
Diego  
Vargas B.  
A.N.B.

D.N.P.  
Mauricio  
Bustos  
A.N.B.

GG:APP  
GNN: MRA/DVB/ MBC/GCHM/VILV  
H.R.: ANB2016- 3558/1  
Cc. : Archivo

Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

